



RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2016-00638-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
SUB-CLASE DE PROCESO: SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: JOSE MANUEL OLIVEROS BERRIO
DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A. Y OTROS

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

Auto Interlocutorio N° 631

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que el **29/07/2022** se recibió el presente proceso procedente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, quien: **REVOCÓ** los numerales Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo de la sentencia de fecha veintiséis (26) de marzo de 2019 apelado y consultado para en su lugar: **Absolver** a la demandada CBI COLOMBIANA S.A. de las pretensiones de la demanda. **REVOCÓ** las costas impuestas en primera instancia a la parte demandada en el numeral octavo de la sentencia, para en su lugar condenar en costas a la parte Demandante. Se tasan agencias en derecho en cuantía de Un 1) SMLMV y **CONFIRMÓ** el ordinal Sexto de la sentencia. Sin costas en esta Instancia.

Cartagena D.T. Y C. Treinta y uno (31) de mayo de 2023. Sírvase proveer.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D.T. Y C., a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con lo informado por la secretaria, y con fundamento en lo previsto en el art 329° del C.G.P.¹, aplicable al procedimiento laboral por vía de integración analógica según lo dispuesto en el art 145 del C.P.T.S.S, el juzgado dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior en el sentido de **Revocar** los numerales Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo de la sentencia de fecha veintiséis (26) de marzo de 2019 apelado y consultado para en su lugar: **Absolver** a la demandada CBI COLOMBIANA S.A. de las pretensiones de la demanda. **Revocar** las costas impuestas en primera instancia a la parte demandada en el numeral octavo de la sentencia, para en su lugar condenar en costas a la parte Demandante. Se tasan agencias en derecho en cuantía de Un 1) SMLMV y **Confirmar** el ordinal Sexto de la sentencia. Sin costas en esta Instancia.

¹ Art 329. Cumplimiento de la decisión del superior. Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Cuando se revoque una providencia apelada en el efecto devolutivo o diferido, quedará sin efectos la actuación adelantada por el inferior después de haberse concedido la apelación, en lo que dependa de aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo.



RESUELVE:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Laboral.

Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto por secretaria líquidense costas de primera instancia a cargo de la parte demandante señalándose como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) SMLMV sin costas de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA**

GAJA

